

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 8 de abril de 2024.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2007-00704**, informándole obra memorial de la parte ejecutada poniendo en conocimiento actuaciones del secuestre, informe del secuestre y finalmente constitución de título judicial por la parte ejecutada. Sírvase proveer.



**ANGIE LISETH PINEDA CORTÈS**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

**Bogotá D.C., 8 de abril de 2024**

En respuesta al requerimiento realizado a la firma designada como secuestre, su representante legal informó que el bien inmueble se encuentra ocupado por Fabio Rodríguez Mora, quien no ha presentado soportes de pago de los cánones de arrendamiento y tampoco responde a los requerimientos realizados por la sociedad por lo que presentaron las demandas de ejecución y de restitución (archivo 35).

De otra parte, la ejecutada constituyó título judicial que corresponde al número 400100009255585 por \$2.000.000 con el cual se cubre el saldo de la obligación a cargo de la parte ejecutada.

Se ordena la entrega del título judicial al apoderado del actor Dr. **MARCO FIDEL ALFONSO ROA**, quien se identifica con C.C. 19.243.269 y T.P. 98.508 del C.S. de la J., quien de conformidad con el mandato que obra en el archivo No. 3 cuenta con facultad para recibir.

En consecuencia, se declara terminada la ejecución por pago total de la obligación y el levantamiento de la medida cautelar ordenada en auto del 10 de julio de 2010 y que corresponde al embargo y secuestro del 50% correspondiente al ejecutado DILBERTO CARDENAS PARRA del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1195720. Para tal efecto oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, a la Alcaldía Local de Barrios Unidos para que tomen nota del levantamiento de la medida cautelar y a la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CAPITAL que actuó como secuestre para que realice la entrega del bien inmueble al ejecutado.

Se ordena además a la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CAPITAL S.A.S. para que en el término de diez (10) días allegue la constancia

de la radicación de las demandas que anuncia en el informe que obra en el archivo No. 35.

Incorpórese al expediente la comunicación realizada por la parte ejecutada que reposa en el archivo No. 34 del expediente digital.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** la entrega del título judicial indicado en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: DECLARAR LA TERMINACIÓN DE LA EJECUCION POR PAGO TOTA DE LA OBLIGACIÓN.**

**TERCERO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares. Por Secretaría **ELABÓRENSE y REMÍTANSE** los oficios en la forma indicada en la parte motiva de esta providencia.

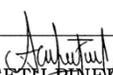
**CUARTO: REQUERIR** mediante oficio a la sociedad **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CAPITAL S.A.S.** en la forma indicada en la parte motiva de esta providencia.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO**

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría
Bogotá D.C. <b>9 de abril de 2024</b> . Por Estado No. <b>037</b> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 ANGIE LISETH PINEDA CORTES Secretaria.

allc

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 8 de abril de 2024. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2022-00576**, informándole que se hace necesario reprogramar la audiencia señalada en auto anterior. Sírvase proveer.



**ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS**

Secretaria

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D.C., 8 de abril de 2024.**

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la necesidad de reprogramar la audiencia señalada en auto anterior, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Para que tenga lugar la **AUDIENCIA REGULADA POR EL ART 85 A del CPTSS**, se señala la hora de las **TRES Y TREINTA (3:30) DE LA TARDE (3:30 P.M.)** del día **MIÉRCOLES DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

**SEGUNDO:** La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico [jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El Juez,



**ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO**

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
Secretaría

Bogotá D.C. **9 de abril de 2024**. Por Estado **No.037**  
de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS  
Secretaría

allc